



## **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0886-2023-MDCH/GM**

### **EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO**

Challhuahuacho, 09 de octubre del 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 0002-2023-URH-OCP/MDCH/YDH, de fecha 05 de octubre del 2023; Informe N° 957-2023-MDCH-GM-OGA, de fecha 05 de octubre del 2023; Informe Legal N° 128-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A de fecha 06 de octubre del 2023; y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, es materia del presente el análisis de la solicitud de **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL AÑO 2023 PARA SU TRÁMITE Y APROBACIÓN**. Siendo así es a lugar traer a colación lo siguiente:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificada mediante ley N° 31433, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, a su vez, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala: que los Gobiernos Locales están sujetos a la Leyes y Disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, "(...)" regulan sus actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...). Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, en mérito al inciso 17 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es facultad del alcalde, designar, y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de este a los demás funcionarios, así mismo en el numeral 20 del mismo artículo dispone la facultad de delegar sus atribuciones **administrativas en el gerente municipal**; en esa línea el artículo 27°, establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal como funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, siendo responsable de la parte administrativa de la municipalidad le corresponde como tal, asumir sus funciones propias de su cargo a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos y las funciones de la municipalidad; y conforme lo prescribe el artículo 39°, las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas; por lo que a través de **Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A**, de fecha 24 de abril del 2023, se designa al Abogado José David Fernández Mamani, identificado con DNI N° 23929850 en el cargo de Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11° del Decreto Legislativo N° 1439, establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento comprende los siguientes componentes: I) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras, II) la Gestión.

Que, en el artículo 31° de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.013, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", establece Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre;

Que, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32° de la Directiva N° 0006-2021EF/54.01, establece la necesidad de la conformación de la Comisión de Inventario, la cual estará conformada como mínimo, por los siguientes representantes: (I) Un representante de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá (II) Un representante de la Oficina de Contabilidad o quien haga sus veces y (III) Un representante de la Oficina de Abastecimiento o quien haga sus veces; y



establece que la Oficina de Control Patrimonial, o la que haga sus veces, participará en el proceso como facilitador brindando la información que le fuera requerida por la Comisión de Inventario.

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 de la Directiva N° 00042021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles" señala que el Inventario de bienes muebles en el almacén consiste en verificar físicamente los bienes muebles con que cuenta cada almacén a una determinada fecha, contrastando las existencias en el almacén, sus cantidades y características con lo que figura en el sistema informático de soporte a la gestión del almacenamiento y distribución o cualquier otro medio físico con el que cuente, que permita la consulta del stock actual;

Que, conforme a ello, el numeral 44.2. de la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 señala que la OGA o quien haga sus veces, mediante resolución, constituye la Comisión de Inventario que tendrá a su cargo el procedimiento de toma de inventario, dicha Comisión es la misma que se conforma para el inventario anual de bienes muebles patrimoniales u otros bienes;

Que, Por lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales" y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y sus modificatorias; la Directiva N° 006-2021EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y la Directiva N° 004-2021-EF/54.01 "Directiva para la Gestión de almacenamiento y distribución de bienes muebles", se aprueba la conformación de comisión para el inventario de bienes muebles año 2023

Que, mediante Informe N° 0002-2023-OCP/MDCH/YOH de fecha 05 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina de Control Patrimonial de la MDCH Lic. Edy Ballesteros Bernal, solicita la conformación de comisión para el inventario de bienes muebles al año 2023.

Que, mediante Informe N° 957-2023-MDCH-GM-OGA de fecha 05 de octubre del 2023, el jefe de la Oficina General de Administración CPC. Saul Quispe Chipana, remite la aprobación bajo acto resolutivo de la conformación de comisión para el inventario de muebles e inmuebles de la MDCH al año 2023, según siguiente detalle:

N°	UNIDAD Y/O OFICINA	DESCRIPCION
1	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y ALMACEN	MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	FACILITADOR

Que, mediante Informe legal N° 00128-2023-MDCH-OAJ/JSPP/C-A, de fecha 05 de octubre del 2023; el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MDCH, concluye y recomienda declarar **PROCEDENTE**, la conformación de comisión para el **PARA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL AÑO 2023 PARA SU TRÁMITE Y APROBACIÓN**, conforme a los antecedentes y análisis expuestos.

Que, en razón de lo expuesto, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho, dispone se emita la Resolución, de la **CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN PARA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES DEL AÑO 2023 PARA SU TRÁMITE Y APROBACIÓN**, se tiene que este ha cumplido con el procedimiento para su respectiva **APROBACIÓN**, así mismo cuenta con la debida sustentación técnica que constituyen la conformidad por parte de las Dependencias Técnicas competentes de esta Entidad, y estando de conformidad al procedimiento en aplicación de la Directiva institucional y a la normativa vigente; además se cuenta con informe legal favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Por lo tanto**, estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y en merito a la designación hecha mediante Resolución de Alcaldía N° 125-2023-MDCH-A, de fecha 24 de abril del 2023;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – **CONFORMAR LA COMISIÓN PARA EL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PARA EL AÑO 2023**; de la Municipalidad Distrital de Challhuahuacho el mismo que estará conformado bajo el siguiente detalle:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
**Challhuahuacho**

COTABAMBAS - APURÍMAC

"Año de la Unidad, la paz y el desarrollo"



Nº	UNIDAD Y/O OFICINA	DESCRIPCION
1	JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION	PRESIDENTE
2	JEFE DE LA OFICINA DE CONTABILIDAD	MIEMBRO
3	JEFE DE LA OFICINA DE LOGISTICA Y ALMACEN	MIEMBRO
4	JEFE DE LA OFICINA DE CONTROL PATRIMONIAL	FACILITADOR

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR,** a la comisión conformada mediante la presente, adoptar las medidas correspondientes del caso a efectos de dar cumplimiento a la presente Resolución, bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER,** a las Instancias administrativas correspondientes tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR,** la presente a las Instancias administrativas correspondientes y a los integrantes de la Comisión conformada y a quienes corresponda para los fines pertinentes.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE.**

G.M.  
C.C  
Alcaldía  
O.G.A  
O.C.P  
Integrantes de la Comisión  
O.T.I.S.I.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHALLHUAHUACHO  
COTABAMBAS - APURÍMAC

ABOG. JOSÉ DAVID FERNÁNDEZ MAMANI  
GERENTE MUNICIPAL

